

LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS DE EXTREMADURA (1609-1614)*

The expulsion of the Moriscos from Extremadura (1609-1614)

Aceptado: 01-04-10

ROCÍO SÁNCHEZ RUBIO
ISABEL TESTÓN NÚÑEZ
M.^a ÁNGELES HERNÁNDEZ BERMEJO**

RESUMEN

La expulsión de los moriscos del territorio extremeño fue un proceso largo y dificultoso. El decreto de expulsión de los moriscos de Extremadura se firmó en julio de 1610, aunque a principios de ese mismo año la importante comunidad morisca de Hornachos ya había emprendido el camino del exilio tras haber sido sometidos desde tiempo atrás a una vigilancia especial por su aparente irreductibilidad. La inclusión de excepciones y el apoyo de la población cristiano vieja para impedir la marcha de los moriscos extremeños, complicará la ejecución de un proceso que se fue dilatando en el tiempo. La expulsión de los moriscos no significó la supresión definitiva de su presencia, ni en Extremadura ni en el resto de los territorios peninsulares. Los que consiguieron volver se sumaron a los que nunca abandonaron sus casas a pesar de los esfuerzos de los comisionados por la Corona por liquidar el problema.

Palabras clave: Moriscos, expulsión, minoría, Extremadura, Edad Moderna

ABSTRACT

The expulsion of the Moriscos from Extremadura was a long and difficult process. The decree of expulsion from the region was signed in July 1610, although from the beginning of that year the Morisco population had already begun to fly after being subjected to special vigilance on account of their resistance to submit to conversion. The acceptance of exceptions from the obligation to depart and the support of the old Christian population to avoid the exile of the Moriscos from Extremadura, implied the prolongation in time of the process and deeply complicated its execution. The decree of expulsion did not mean the end of the Morisco presence in Extremadura nor in the rest of the Iberian territories. Those who were able to come back joined those who never leaved their homes despite the efforts of the Crown officials to implement the orders of expulsion.

Keywords: Moriscos, Expulsion, Minorities, Extremadura, Early Modern Age.

A Julio Fernández Nieva. En memoria

1. EL OPERATIVO DE LA EXPULSIÓN EN EXTREMADURA

La expulsión de la población morisca de los territorios hispanos fue el epílogo del proceso de radicalización e intransigencia que las opiniones más extremistas y rigurosas de la Corte habían alimentado durante años; sobre todo

* Este trabajo ha sido realizado con el apoyo científico del GEHSOM.

** Universidad de Extremadura (rosanrub@unex.es, iteston@unex.es y maherber@unex.es).

a raíz del conflicto de las Alpujarras de 1568-1570. Es cierto que el contacto con los granadinos deportados a la corona de Castilla tras la sublevación reavivó entre los antiguos mudéjares unas prácticas y creencias adormecidas por el paso del tiempo, despertando la desconfianza de los cristianos viejos, pero tampoco debemos olvidar que el levantamiento de las Alpujarras puso de manifiesto lo que los moriscos eran capaces de hacer. Por estas y otras razones, a partir de estas fechas se quebró definitivamente el posible entendimiento entre cristianos y moriscos, y mientras estos últimos eran objeto de todo tipo de sospechas, los primeros vigilaron sus movimientos, ejerciendo un férreo control de los mismos¹. Tal como apunta Jeanne Vidal, mucho tuvo que ver en esto el hecho de que a finales de siglo la normalización religiosa resultante de Trento ocasionara la marginalización de las diferencias, convirtiendo al morisco en un ser inquietante, de tal modo que las autoridades religiosas fomentaron la idea de la inasimilabilidad morisca y la necesidad de solucionar el problema a través de la identificación, el aislamiento y el castigo². Un conflicto que, aunque se escudó en principios e instituciones religiosas, tenía mucho más de político que de estrictamente ideológico. Es cierto que bajo el paraguas de la defensa de la fe se cobijaron muchas actuaciones que se llevaron a cabo para liquidar el problema morisco, pero tampoco es menos real que en las altas instancias del poder los moriscos se habían ido perfilando como peligrosos enemigos dentro de la propia nación. La idea de la conspiración con ayuda exterior fue prendiendo entre los sectores dirigentes, quienes la difundieron entre la masa cristiano vieja a modo de escudo protector, a cuyo amparo se acogieron todas cuantas acciones se emprendieron contra los moriscos a partir de entonces, incluida la expulsión definitiva, que se había asumido como inevitable ya en estos años finales del siglo XVI³.

1. CARDAILLAC, Louis, *Moriscos y cristianos: un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979. Ver también VINCENT, Bernard, “El peligro morisco”. *El río morisco*, Valencia, Universidad Valencia-Granada-Zaragoza, 2006, pp. 65-74.

2. VIDAL, Jeanne, “Morisque d’Extremadure et savoir-faire inquisitorial (1588-1604)”, pp. 102-103, *Arquivos do Centro Português. Hommage au professeur Adrien Roig*. XXXI, Lisboa-París, 1992, pp. 101-108. No obstante, y aunque ésta fue la postura que dominará, lo cierto es que los prelados extremeños no descartaron la posibilidad de simultanearla con la vía de la integración de los moriscos deportados mediante la catequesis y la reeducación de sus conductas. *Constituciones y Statutos sinodales deste obispado (Badajoz)*, 1583. Vol. V. Libro V. Tit. XIV, fols. 276-285vto. y *Constituciones Synodales del obispado de Coria...1606*. pp. 292-294. Sobre el tema ver: PÉREZ, Pero, “Catequesis de los moriscos extremeños”, *Revista de Estudios Extremeños*, X-XI, 1935-1936, pp. 31-49; FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, “Don Diego Gómez de Lamadrid, Inquisidor apostólico en Cuenca (1566-1578) y Obispo de Badajoz (1578-1601). Su actitud frente a los moriscos”, *Revista de Estudios Extremeños*, XXXV, 1979, pp.519-538 y PECCELLÍN, Manuel, “Los moriscos de Coria”. *Alminar*, 11, 1980, p. 7.

3. Una parte de la historiografía morisca cuestiona que la idea de la expulsión fuera inevitable. Francisco Márquez Villanueva señala que en el seno de la sociedad española tuvo también cabida la

Se trataba de una percepción que estaba muy presente no sólo entre la sociedad cristiano vieja, sino también entre la morisca que aunque con dolor se fue adaptando poco a poco a tan dramática situación. La documentación nos deja ver muy a las claras que antes de que la Corona adoptara la decisión final, un número nada despreciable de moriscos extremeños había abandonado sus hogares de manera voluntaria, asumiendo así lo que día a día se vislumbraba como inevitable. Desde la ejecución del censo que en 1594 efectuó la Inquisición de Llerena para controlar a todos los moriscos asentados en su distrito, hasta que se inicia la expulsión de los moriscos extremeños, la minoría asentada en Extremadura había sufrido una importante pérdida de sus efectivos, que estimamos en un 29 por ciento⁴; y aunque esta pérdida de población no pueda imputarse sólo a razones migratorias, pues también pudo incidir la adversa situación económica y demográfica que atravesó este territorio durante los años comprendidos entre 1592 y 1602, no puede descartarse tampoco la huida desesperada de un número importante de efectivos que prefirieron abandonar sus casas ante el cariz que empezaban a tomar los acontecimientos.

Tras numerosas deliberaciones, consultas y pareceres la decisión drástica fue finalmente adoptada en abril de 1609⁵. El primer bando de expulsión iba dirigido a los moriscos valencianos y se hizo público en septiembre de ese mismo año. Poco después la medida se extendía a la Corona de Castilla, afectando en primer lugar a Andalucía, a Murcia y al pueblo extremeño de Hornachos, cuyo bando de expulsión se firma el 9 de diciembre de 1609, aunque no se publicaría hasta el 10 de enero de 1610.

El siguiente bando de expulsión irá dirigido a los moriscos de Aragón y Cataluña (mayo de 1610), sin embargo a finales de diciembre de 1609, una real cédula autorizaba a que todos los moriscos de Castilla salieran de España si ese era su deseo, pero bajo determinadas condiciones. Meses antes las autoridades habían percibido un flujo de salidas desde estos territorios, lo que fue aprove-

opinión moderada de aquellos que defendieron que los moriscos debían permanecer en los lugares que habían logrado avances en su integración. MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco, "El morisco Ricote o la hispana razón de Estado". *Personajes y temas del Quijote*. Madrid, Taurus, 1975, pp. 257 y ss.; también "El problema historiográfico de los moriscos". *El problema morisco (desde otras laderas)*. Madrid, Libertarias, 1991, pp. 98-196.

4. En 1594 habitaban en Extremadura unos 15.000 moriscos que representaban el 4 por ciento de la población. HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a Ángeles, SÁNCHEZ RUBIO, Rocío y TESTÓN NUÑEZ, Isabel, "Los moriscos en Extremadura. 1570-1613", *Studia Historica. Historia Moderna*, XIII, Universidad de Salamanca, 1995, pp. 89-118; VINCENT, Bernard, "Les morisques d'Extremadure au XVIe Siècle", *Annales D.H.*, 1974, pp. 218-221.

5. La medida fue decidida por Felipe III tras las deliberaciones de la sesión del Consejo de Estado celebrada el 4 de abril de 1609 con el voto decisivo del duque de Lerma. En dicha decisión pesaron tanto las razones de seguridad como las religiosas.

chado para alentar aún más las partidas de los moriscos castellanos; finalmente, la expulsión definitiva de éstos se sancionó mediante la orden de 10 de julio de 1610, con lo que quedaban afectados por esta medida todos los territorios peninsulares de la Monarquía. Sin embargo, el grueso de esta operación general no concluyó en 1610, pues durante algunos años más continuaron otras expulsiones complementarias culminando de esta manera una operación tremendamente dolorosa para la población morisca y muy compleja y azarosa para las autoridades encargadas de llevarla a cabo.

Los primeros moriscos obligados a salir del territorio extremeño fueron, como decíamos, los de Hornachos. Sometidos desde tiempo atrás a una vigilancia especial, los hornacheros fueron perseguidos tanto por la Inquisición como de la justicia seglar, creándose en torno a ellos todo un mito de peligrosa irreductibilidad, que los convirtieron necesariamente en excepcionales a la hora de habilitar su salida al exilio⁶. Para la ejecución de la orden de expulsión la Corona comisionó al alcalde de corte Gregorio López Madera, quien se encontraba en Hornachos desde meses atrás llevando a cabo las averiguaciones y probanzas de las graves denuncias que algunos prohombres cristianos viejos de la localidad habían remitido a la Corte sobre las reprobadas conductas de sus vecinos moriscos⁷. A mitad de enero de 1610 el alcalde Madera ofrecía datos sustanciosos sobre este operativo, afirmando que por entonces se encontraban en el pueblo unos 2.500 moriscos⁸. La información que traslada al marqués de

6. FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, “El enfrentamiento entre moriscos y cristianos viejos. El caso de Hornachos en Extremadura. Nuevos datos”. *Les morisques et leur temps*. París, 1983, pp. 267-295; FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, *La Inquisición y los moriscos extremeños (1585-1610)*, Badajoz, Universidad de Extremadura, 1979, pp. 66-68; MOLENAT, Jean Pierre, “Hornachos, fin XV^o-début XVI^e Siècles”, p. 166, *La España Medieval*, 3, 2008, pp. 161-176; VINCENT, B.: “Les morisques d’Extremadure ...”, *op. cit.*, pp. 432-448, VIDAL, J., *op. cit.*; y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel, SÁNCHEZ RUBIO, Rocío y HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a. Ángeles, “La presencia morisca en la Extremadura de los tiempos modernos”, *Alborayque. Revista de la Biblioteca de Extremadura*. Monográfico dedicado a la expulsión de los moriscos, número 3, Badajoz, 2009, pp. 11-49.

7. Un resumen de lo acontecido en Hornachos puede verse en TESTÓN NÚÑEZ, I., SÁNCHEZ RUBIO, R. y HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a. A., “La presencia morisca... *op. cit.*, pp. 34-36.

8. A(rchivo) G(eneral) de S(imancas) *Estado*, Leg. 220. En los momentos previos a la expulsión de los moriscos de Hornachos sus efectivos se habían reducido a 2.500, es decir, la mitad de la población que debía tener la villa a finales de siglo XVI según las estimaciones realizadas por Julio Fernández Nieva y Bernard Vincent. De ellos, algunos marcharon voluntariamente antes de hacerse efectiva la expulsión presionados por las acciones represivas de la Inquisición y de los poderes civiles en el tránsito del siglo XVI al XVII, y que al parecer, tuvo un importante impacto en la población de Hornachos. Esta realidad puede hacerse extensiva a otros territorios extremeños que sufren pérdidas también importantes de población morisca entre 1594 —fecha del censo de moriscos efectuado por la Inquisición de Llerena— y 1610 (ver cuadro I). FERNÁNDEZ NIEVA, Julio, “Un censo de moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594)”, *Revista de Estudios Extremeños*, tomo XXIX, 1973 (1), pp. 149-1767; VINCENT, B., “Les morisques d’Extremadure... *op. cit.*

San Germán, encargado de los trabajos de expulsión en Andalucía, ofrece datos interesantes sobre la movilización del contingente y el camino más a propósito para conducir los moriscos de Hornachos a los puertos de embarque:

el llevarlos ha de ser a Sevilla, que es el camino más cerca y más a propósito que me parecía se llevasen en tres tropas por ser mucho del camino de sierras y con cada una cient soldados, que serían más a propósito (...). De aquí tomaré entre tanto doçientos entre los pueblos comarcanos para la seguridad de la población del bando, porque aunque algunos se van de buena gana otros sienten dexar la tierra y es notable la querencia que tienen a sus sierras, pero con el cuidado que se pondrá espero en Dios se executará lo que V. Magestad manda muy bien y presto, de que me ha pareçido dar quenta a V. Magestad⁹.

A finales de enero todo estaba preparado para emprender la marcha de los hornacheros, siendo éstos los primeros moriscos castellanos en partir para el exilio. El 28 de ese mes, el alcalde Madera señalaba que la partida se produciría dentro de cinco días, mostrando su satisfacción por la manera en que se había desarrollado el proceso: “Háse hecho con toda suavidad y seguridad”. Un nuevo informe fechado el 1 de febrero atestigua que los moriscos de Hornachos habían terminado de salir “dexando toda la hazienda registrada”, iniciándose enseguida la repoblación de la localidad. Los moriscos hornacheros llegaron a Sevilla antes del 9 de febrero, embarcándose en aquel puerto el grupo más numeroso, aunque otros lo hicieron desde Málaga, así lo hacía constar el escribano público de Málaga, Fernando de Palma, quien certificó que el 14 de dicho mes se había embarcado en el puerto malagueño un grupo de hornacheros¹⁰.

Al tiempo que se organizaba este operativo, la real cédula del 28 de diciembre de 1609 era pregonada a lo largo del mes de enero de 1610 en las plazas públicas de todas las ciudades y pueblos de Extremadura con presencia morisca. Sabedora la Corona del desasosiego que había provocado el bando de expulsión de los moriscos valencianos en las dos Castillas, La Mancha y Extremadura, se otorgaba licencia y libertad para abandonar España “a todos los que se quisieren

9. A.G.S. *Estado*. Leg. 220

10. A.G.S. *Estado*. Legs. 220, 227 y 2711. Sobre el papel de la ciudad de Sevilla en la expulsión de los moriscos de Hornachos y de Andalucía, véase: FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel Francisco y PÉREZ GARCÍA, Rafael M.: *En los márgenes de la ciudad de Dios. Moriscos en Sevilla*, Valencia, Universidad de Valencia, 2009, el capítulo “La expulsión de los moriscos desde Sevilla”, pp. 363-449. Los moriscos de Hornachos se dirigieron hacia Ceuta para fijarse en Tetuán y más tarde en Rabat-Salé. Para conocer los avatares de esta comunidad después de la expulsión puede verse: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y VINCENT, Bernard, *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978, pp. 234-237, y SÁNCHEZ PÉREZ, Andrés, “Los moriscos de Hornachos, corsarios de Salé”. *Revista de Estudios Extremeños*, XX, 1964, pp. 93-151.

yr”, concediéndoles un plazo de treinta días. Con esta medida se alentaba la emigración espontánea que desde estos mismos territorios se había empezado a producir meses atrás. Así se señala explícitamente en el documento real:

Por quanto por muy justas y precisas causas (...) mandé que saliesen de (Reino) de Valençia todos los christianos nuebos, moriscos que estaban y residian en él (...) viendo que los de la dicha naçión (...) se han ynquietado y dado ocasion de pensar que tienen gana de yrse a vivir fuera destos Reynos, pues han comenzado a disponer de sus haziendas, vendiéndolas por mucho menos de lo que valen y no siendo mi yntençion que ninguno viva en ellos contra su voluntad, por tanto permito y doy liçençia (...) a todos los que se quisieren yr destos mis Reynos y señoriso de España a vivir fuera dellos, a donde bien visto les fuere, para que sin caer ni yncurrir en pena alguna lo puedan hazer dentro de treinta días que corran desde la publicaçion della¹¹.

A través de la misma cédula se permitía que los moriscos llevaran consigo sus bienes muebles y semovientes, aunque no los raíces, por ello se disponía que el producto de estas ventas se invirtieran en mercaderías, pudiendo llevar dinero exclusivamente para el viaje. La voluntad de la Corona era que los que quisieran marchar no lo hicieran por Andalucía, ni por los Reinos de Granada, Murcia, Valencia y Aragón “so pena de muerte y perdimiento de vienes”¹²; por tanto el único camino que quedaba libre se situaba al norte y apuntaba en dirección a Francia. Como complemento de esta real cédula las autoridades extremeñas recibieron en días sucesivos otras cédulas y mandamientos¹³ que ampliaban el contenido de la promulgada a finales de diciembre. Se insistía en que ningún morisco se marchara de su casa sin antes acudir a la justicia del lugar donde moraba para registrar “su persona, con las señas y todo lo que llevaren de qual quier xénero que sean y se les de a ellos un testimonio deste rexistro (...) para que con él no le hagan molestias en los caminos ni lugares por donde pasaren”. También se instaba a realizar averiguaciones sobre las ventas que se hubieran realizado en sus distritos, así como el número de casas y personas moriscas que aún permanecían en los pueblos. Así mismo, se indicaba que todos los moriscos que se dirigieran hacia Francia estarían obligados a pasar por la ciudad de Burgos¹⁴, donde debían presentar

11. A.G.S. *Estado*. Leg. 220.

12. *Ibidem*.

13. Los informes que los corregidores, alcaldes mayores y gobernadores realizaron durante los primeros meses de 1610 incorporan en sus escritos estas nuevas cédulas reales fechadas el 28 de diciembre de 1609 (el mismo día que se promulgó la primera citada); además del 14, 19 y 29 de enero. A.G.S. *Estado*. Leg. 227.

14. El 1 de mayo Felipe III ordenó cerrar la frontera con Francia señalando que los embarques se realizaran a partir de entonces por Cartagena. Según estimaciones de Bartolomé Miranda y Francisco

los testimonios y registros que llevaran de sus haciendas ante don Bernardino de Velasco y Aragón, conde de Salazar, personaje llamado a desempeñar un papel fundamental en el proceso de expulsión de los moriscos de Extremadura.

Por las respuestas que las autoridades extremeñas remitieron al Consejo de Estado para dar cumplimiento a los sucesivos mandatos reales sabemos que desde el poder se había demandado también “particular relación de las casas y moriscos” que residían en sus respectivas jurisdicciones¹⁵. Todos y cada uno de los informes que se enviaron a la Corte para dar cuenta de los moriscos que deseaban acogerse al ofrecimiento real, coincidieron en sus respuestas con las que también remitieron los corregidores de Badajoz y Cáceres, el 30 de enero y el 2 de febrero de 1610, respectivamente:

ninguno ay que quiera usar de la dicha liçençia, ni salir fuera desta çiudad¹⁶;
no pareçe querer salir desta tierra ningún morisco, antes desean permisión para no yrse¹⁷

Respuestas rotundas que no dejan dudas sobre las intenciones de una población que no deseaba abandonar España ni, por supuesto, Extremadura. Como ya sabían las autoridades, meses antes algunos moriscos extremeños habían emprendido el éxodo de manera voluntaria, tal como habían hecho también otras familias acaudaladas de Andalucía, antes de hacerse públicos los bandos de expulsión¹⁸. Sin embargo, los moriscos extremeños que se recuentan y controlan a principios de 1610 manifiestan unánimemente la intención de permanecer en su tierra; un deseo compartido tanto por los antiguos mudéjares como por los naturales y descendientes del Reino de Granada. La documentación que se ha conservado sobre las diligencias que se llevaron a cabo en Extremadura no está

de Córdoba a lo largo de 1610 salen por el puerto de Cartagena 2.187 moriscos adultos y 326 niños de pecho procedentes de Trujillo, Plasencia, Zafra, Llerena, Jerez de los Caballeros, Mérida, Segura de León, Badajoz y Burguillos, MIRANDA DÍAZ, Bartolomé y CÓRDOBA SORIANO, Francisco de: *Los moriscos de Magacela*, Badajoz, Ayuntamiento de Magacela/Diputación Provincial de Badajoz, 2010, p. 139.

15. A.G.S. *Estado*. Leg. 227.

16. A.G.S. *Estado*. Leg. 220. Don Fernando Ruiz de Alarcón, corregidor de Badajoz.

17. A.G.S. *Estado*. Leg. 227. Don Diego Pareja de Peralta, corregidor de Cáceres.

18. Así lo documenta Henry Lapeyre y reproducen Bernard Vincent y Antonio Domínguez Ortiz, afirmando que desde 1608, cuando todavía no había nada decidido, algunos moriscos comenzaron a marchar pensando que lo harían en mejores condiciones que las de la expulsión forzosa que se adivinaba cerca. Los que así lo hicieron se encontraban entre los más acaudalados y por tanto lo que más tenían que perder si se les prohibía sacar moneda. LAPEYRE, Henry: *Géographie de l'Espagne morisque*. París, S.E.V.P.E.N., 1959. p. 70; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Op. cit.*, pp. 177-178.

completa, pues faltan algunos territorios fundamentales¹⁹, aún así nos permite obtener una interesante panorámica de la población morisca en el tiempo inmediato a su expulsión y los pasos iniciales y preparatorios que se realizaron para dar consistencia a una orden que definitivamente se materializaría poco después. En aquellas demarcaciones donde ha sido posible correlacionar los datos de población morisca entre 1594 y principios de 1610 se observa la pérdida de importantes efectivos, siendo muy llamativo el descenso en algunos espacios extremeños como Llerena y Mérida que vieron disminuir el número de moriscos en torno a la mitad. También debemos comentar el caso de Valencia de Alcántara que ofrece el fenómeno inverso, pues su población lejos de reducirse se duplica. Puede tratarse de un fenómeno de movilidad, de movimientos internos, al desplazarse la población morisca hacia puntos fronterizos para poder trasladarse en casos extremos hacia Portugal, como nos consta ocurrió en esta zona.

CUADRO I
Evolución de la población morisca en Extremadura (1594-1610)²⁰

Demarcaciones	Nº de moriscos (1594)	Nº de casas moriscas (enero/febrero 1610)	Nº de moriscos (enero/febrero 1610)
Alcántara	527	20 granadinos y 100 antiguos	396 granadinos y antiguos (*)
Badajoz	412	98 granadinos	322 granadinos
Brozas	240	22 granadinos y 52 antiguos	227 granadinos y antiguos
Cáceres	363	67 granadinos	221 granadinos
Coria	37	s.i. (sin información)	s.i.
Galisteo	30	s.i.	s.i.
Garrovillas	4	s.i.	s.i.
Gata-Santibáñez	93	s.i.	s.i.
Granadilla	53	s.i.	s.i.
Jerez de Badajoz	433	s.i.	s.i.

(Cont.)

19. Como recientemente ha señalado Francisco J. Moreno Díaz para el territorio de La Mancha, los datos geográficos de la expulsión que recoge la documentación oficial no refleja fielmente la verdadera ubicación de la población morisca. Todo apunta a que la gestión del proceso se centralizó en determinadas villas; este parece ser también el caso del territorio extremeño. Por otra parte, siguiendo la misma tónica de otros distritos peninsulares, algunos espacios de Extremadura no cuentan con información de la etapa inicial de la expulsión. MORENO DÍAZ, Francisco J.: “La expulsión: obediencias, tragedias y resistencias”, *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, Economía y modos de vida de una minoría en la Castilla Moderna*, Madrid, C.S.I.C., 2009, pp. 391-444.

20. Basándonos en los datos aportados por esta documentación hemos calculado un conversor medio de 3,3 miembros por familia. Dicho valor se aproxima mucho al tamaño medio de la familia morisca en otros espacios de Castilla. Serafín de Tapia Sánchez señala un conversor de 3,7 para el caso de

Demarcaciones	Nº de moriscos (1594)	Nº de casas moriscas (enero/febrero 1610)	Nº de moriscos (enero/febrero 1610)
Llerena	1.123	206 sin diferenciar	676 granadinos y antiguos
Medellín	158	30 sin diferenciar	100 granadinos y antiguos
Mérida	935	120 granadinos ⁽²¹⁾	356 granadinos ⁽²²⁾
Plasencia	717	127 granadinos y 25 antiguos ⁽²³⁾	544 granadinos y antiguos
Montijo ⁽²⁴⁾	s/i	2 granadinos	5 granadinos
Serena, La	1992	s/i	s/i
Trujillo	807	s/i	s/i
Valen. de Alcántara	154	86 granadinos ⁽²⁵⁾	315 granadinos ⁽²⁶⁾
Zafra-ducado de Feria	624	s/i	s/i
Tierra de Cabañas	3	s/i	s/i
Otros	611		

Fuentes: A.G.S. *Estado*, Leg. 227 y Censo de la Inquisición de Llerena de 1594. Archivo Monasterio de Guadalupe.

Sección Barrantes, Mss., Varios de Guadalupe, Fols. 2-78. Elaboración propia.

Ávila utilizando el censo que la Inquisición efectuó en 1594; Manuel Fernández Álvarez a través de libros parroquiales calculó un conversor de 3,6 para Salamanca, muy similar al que Ángel Rodríguez Sánchez efectuó para la ciudad de Cáceres (3,5) utilizando los censos de moriscos de 1582 y 1589. Por su parte M. Boeglin a través del censo de moriscos de 1589 concluye que el tamaño medio de la familia morisca en Sevilla era de 3,3. Este tamaño se aproxima también mucho al calculado por J. Pablo Blanco Carrasco para la población extremeña en general en esas mismas fechas (3,7). TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de, *La comunidad morisca de Ávila*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, p. 173; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, “La demografía de Salamanca en el siglo XVI a través de los fondos parroquiales”. *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III. Historia Moderna, Santiago de Compostela, 1975; RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *Población y comportamientos demográficos en el siglo XVI*, Cáceres, Caja de Ahorros de Extremadura, 1977, p. 245; BOEGLIN, Michel: “Demografía y sociedad moriscas en Sevilla. El padrón de 1589”, *Chronica Nova* 33, Universidad de Granada, 2007, pp. 195-221; BLANCO CARRASCO, José Pablo, *Demografía y sociedad en la Extremadura moderna, 1500-1860*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 1999, pp. 60-70.

* En letra negrita cálculos efectuados por las autoras

21. Datos que se aportan: Mérida (73), Almendralejo (6), Almoharín (19), Arroyomolinos (1), Alcuéscar (1), La Nava (2) Villafranca (2), Valverde (2), Alange (2) Zarza (10).

22. Datos que se aportan: Mérida (214), Almendralejo (24), Almoharín (53), Arroyomolinos (4), Alcuéscar (4), La Nava (5) Villafranca (6), Valverde (10), Alange (6) Zarza (30)

23. Datos que se aportan: Plasencia (114 granadinos y 25 de los antiguos). Lugares del partido, Campo Arañuelo, la Vera y el Valle (13 granadinos)

24. El conde de Montijo desde esta misma localidad informó que en los lugares de su estado había cinco moriscos

25. Datos que se aportan: Valencia de Alcántara (71), San Vicente (10), Santiago (1), Piedrabuena (4).

26. Datos que se aportan: Valencia de Alcántara (272), San Vicente (30), Santiago (3), Piedrabuena (10).

El gran dispositivo que la Corona puso en marcha a principios de 1610 para preparar la expulsión de los moriscos de las dos Castilla, La Mancha y Extremadura, precipitó dos fenómenos que a pesar de estar protagonizados por distintos agentes perseguían un mismo fin: evitar la expulsión. Cuando todavía no se había publicado el bando que les obligaría a abandonar España, numerosos moriscos realizaban informaciones para demostrar su inquebrantable lealtad a la Corona, su intachable comportamiento y su sincera y sólida cristiandad. De ello se hacía eco el propio Consejo de Estado el 25 de febrero de 1610:

Muchos moriscos (...) acuden a pedir que sean reservados de la expulsión; unos por conversión muy antigua y haver hecho lo que deven a buenos christianos y fieles vasallos y otros por esto mismo y privilegios concedidos por servicios particulares y çiertas executorias²⁷.

Uno de los testimonios más interesantes en este sentido, lo protagonizan los moriscos de Badajoz quienes seguramente arrojados por algunos señores de la ciudad —los que más tenían que perder con su marcha— realizaron una petición colectiva ante el corregidor y justicia mayor don Fernando Ruiz de Alarcón para efectuar una información conjunta²⁸. El 25 de enero de 1610 la máxima autoridad de la ciudad mandó pregonar el contenido de la petición, iniciándose entonces la comparecencia de las personas que testificarían a su favor. A lo largo de cinco días, el escribano del ayuntamiento tomó declaración a un total de once testigos²⁹, los cuales coincidieron en señalar que conocían muy bien “el trato y costumbres de los naturales del Reino de Granada que están repartidos y avecindados en esta ciudad”. Entre los testigos figuraban apellidos ilustres estrechamente vinculados al consistorio y a la Iglesia. Los de más edad aún recordaban cuando se había producido su llegada desde el Reino de Granada, aunque advertían “que casi todos los que entonces trajeron son ya muertos y los que dellos son vivos, que de presente son muy pocos, están viejos e ynútiles y los que ay son naçidos y criados después acá en esta çidad”³⁰. Los moriscos de Badajoz se ocupaban “de

27. A.G.S. *Estado*. Leg. 228.

28. La petición fue presentada por Hernán Gutiérrez, morisco, en nombre de Alonso González de Melilla, Diego Martín, Domingo López, Diego Martín Escalante, Alonso Sánchez Gálvez, Juan Gutiérrez, Luis Navarro de Melilla, Jerónimo García Navarro, Hernando Bazán, Luis Martín, Pedro Martín, Juan Gutiérrez, el mozo, todos moriscos de Badajoz.

29. Don Baltasar de Tovar y Alvarado, Pedro González, Don Gomez de Moscoso y Figueroa, Alonso Román Méndez, Miguel de Mendoza, Gonzalo Méndez de Vasconcelos, Arias Brito de Sierra, Don Pedro Maldonado, el licenciado Francisco de Cevallos Borja y el licenciado Alonso González Luengo.

30. Declaración de don Francisco de Ceballos Borja, clérigo de Sagrario de la catedral de Badajoz.

obras serviles y vajas, reservando de estos trabajos viles —advertían los testigos— a los vecinos desta ciudad jornaleros, que de necesidad lo avían de hazer si ellos faltasen”. Las razones de esta movilización cuasi institucional a favor de la causa morisca que también se detecta en otros espacios de Extremadura parecen claras. Desde Cáceres, el licenciado Lillo, don Hernando Golfín y don Lorenzo de Ulloa, representando al ayuntamiento, describían a los moriscos de la ciudad como “gente pacífica y humilde y tan pobre que no tienen tratos ni comercios, ni más de lo que adquieren con su trabajo para su sustento”. En el informe que el 8 de febrero los notables cacereños dirigieron a la Corona se solicitaba que no se les expulsaran “porque sus oficios son a propósito para el bien desta república y que si faltase esta gente, por no aver quien se ocupe en ellos, sería en daño de la tierra”³¹. Desde Alcántara escritos parecidos realizados entre enero y febrero de 1610 intercedían también por los afectados, sobre todo por los antiguos mudéjares, muy numerosos en esta localidad, que llevaban asentados en la villa “desde que se ganó a los moros”. El doctor Roco Campofrío, prelado y juez del arciprestazgo y administrador perpetuo de la orden de Alcántara certificó que “an servido en las guerras contra moros y otros enemigos como fieles vasallos, y ay soldados nombrados por esta villa y voluntarios en la milicia general (...) y dellos a avido y ay clérigos y están mezclados con cristianos viejos”³².

Como la misma documentación pone de manifiesto de manera reiterada, este movimiento, en apariencia solidario, que surge en numerosas localidades extremeñas de la mano de los poderes municipales y de la Iglesia respondía, no sólo, a los sentimientos de compasión y humanidad que despertaban los moriscos entre la población cristiano vieja, sino también a intereses personales, pues con la expulsión se arrebatava a la sociedad una mano de obra que, aunque poco cualificada, ocupaba su espacio en el mercado laboral, tanto en el medio rural como en las ciudades. Las ocupaciones “bajas y viles” con las que se sustentaba la población morisca y de las que se hacen eco las informaciones, quedarían en manos de trabajadores cristianos viejos si finalmente se obligaba a aquéllos a abandonar España. Por tanto, moriscos y señores se verán afectados —aunque por razones diferentes— por la medida de expulsión que finalmente fue adoptada el 10 de julio de 1610. En realidad la decisión había sido tomada mucho antes. Los meses transcurridos desde que se les ofreció la posibilidad de marchar libremente hasta que se les obligó a emprender el viaje, sirvieron para preparar los detalles de una *expulsión* que se pretendía llevar a cabo sin

31. A.G.S. *Estado*. Leg. 220. En este mismo sentido se pronunciaba don Gerónimo de Andrada, procurador general de la villa de Cáceres ante su consistorio. SÁNCHEZ PÉREZ, Antonio José, *Poder municipal y oligarquía: El concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, 1987, pp. 117-118.

32. A.G.S. *Estado*. Leg. 220.

los errores cometidos en otros espacios peninsulares³³. Así, antes de acabar el mes de febrero, el Consejo de Estado adoptaba importantes decisiones sobre esta cuestión para “quando se mande que salgan”³⁴. Al objeto de *ganar tiempo*, tal como podemos leer en un informe de finales de febrero de 1610, el Consejo instaba a que se realizaran exámenes y diligencias secretas sobre privilegios y ejecutorias de moriscos antiguos que debían ser reservados de la expulsión, a la vez que sugería se elevaran consultas a los obispos para que informaran sobre la buena cristiandad de los fieles moriscos que merecían quedarse en España. La inclusión de excepciones en los bandos de expulsión que se publicaron en los diversos territorios peninsulares, complicó la ejecución de los mismos, a la vez que alargó considerablemente un proceso que paulatinamente, como veremos, se fue haciendo más y más restrictivo.

2. LA EXPULSIÓN FALLIDA

El personaje llamado a dirigir el gran dispositivo que conduciría al exilio forzoso de los moriscos extremeños, manchegos y castellanos fue el conde de Salazar, miembro del Consejo de Guerra, quien haciendo gala de una conducta implacable culminaría con esfuerzo y gran tesón la obra encomendada por la Corona, no dejando ningún cabo suelto sin atar³⁵.

Desde que se promulgó el decreto de expulsión en julio de 1610 y hasta septiembre de ese mismo año, en que el conde de Salazar realizó un informe sobre el estado en que se encontraba el proceso, había acatado la orden un porcentaje muy pequeño de población morisca: alrededor de 1.300 personas de las casi 8.000 que según nuestras estimaciones partirán finalmente del territorio extremeño³⁶; ello sin contar a los naturales de Hornachos que ya habían abandonado estas tierras a principios de 1610.

33. Así también lo creen Bernard Vincent y Antonio Domínguez Ortiz, al señalar que con la expulsión de los moriscos de las dos Castillas, Extremadura y La Mancha se quería evitar el espectáculo de los horrores y violencias que se habían producido en tierras valencianas. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A y VINCENT, B., *op. cit.*, p. 182.

34. “Sobre lo que toca a los moriscos de Castilla la Vieja, Nueva, Extremadura y La Mancha” (25 de febrero de 1610). A.G.S. *Estado*. Leg. 228.

35. El mismo día que se publicó el bando de expulsión la Corona promulga una real cédula para que fuese obedecido el conde de Salazar en la expulsión de los moriscos de ambas Castillas, Extremadura y la Mancha dirigida a todos los corregidores y justicias. El texto es reproducido en JANER, Florencio, *Condición social de los moriscos de España*, Barcelona, Alta Fulla, 1987, p. 343.

36. HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a.A., SÁNCHEZ RUBIO, R. Y TESTÓN NUÑEZ, I., *op. cit.*, p. 116.

En el siguiente cuadro ofrecemos el dispositivo humano ideado por el conde de Salazar para trasladar a los moriscos extremeños y las incidencias de sus comisiones a principios de septiembre de 1610.

CUADRO II
Relación de los comisarios de guerra que recogieron moriscos en Extremadura para su expulsión

Comisarios	Territorios	Estado de sus comisiones
Bartolomé de Ibarra	Mérida	Ya han salido
capitán Pedro de Solórzano/ Francisco de León/Rodrigo de Monzón	Llerena	Ya han salido
alférez Almagro/Juan del Moral Castillo	Plasencia	Ya han salido
capitán Carlos Becerra	Cáceres	Ya han salido
don Tomás de Gámez	Badajoz	Ya han salido
Alonso Álvarez Gata	Jerez de Badajoz	Ya han salido
Juan de Nájera	Villanueva del Fresno y Barcarrota	No se sabe si han partido
alférez Rueda de Velasco	Burguillos	No se sabe si han partido
don Martín de Arriola	Trujillo	No se sabe si han partido
Blas García	Medellín	No se sabe si han partido
No se han enviado comisarios	Valencia de Alcántara y Villanueva de la Serena	No han partido
Eugenio Bonillo	Alcántara	Ha regresado sin los moriscos porque no se quieren ir

Fuente: A.G.S. *Estado*. Leg. 226. Elaboración propia.

El escaso número de personas que habían partido de Extremadura a finales del verano de 1610 apunta a que la movilización tanto de la población morisca como de algunos sectores de la sociedad cristiana vieja para evadir el bando de expulsión fue una realidad incuestionable. Los que se resistían a marchar de sus casas lo hacían, sobre todo, escudándose en su buena cristiandad y en su condición de “antiguos de la tierra”, es decir, dos de los grupos que los bandos de expulsión habían señalado inicialmente como exceptuados³⁷. El conde de

37. Dentro de los grupos excluidos de los bandos de expulsión se encontraban las moriscas casadas con cristianos viejos (ellas, ellos y sus hijos); los moriscos que de propia voluntad hubieran venido de Berbería a convertirse y sus descendientes; los moriscos que fueran clérigos, frailes o monjes; los esclavos, los esclavos de Granada y los que notoria y continuamente fueran buenos cristianos. Finalmente hubo orden de disimular con los antiguos que llaman mudéjares. A.G.S. *Estado*. Leg. 235.

Salazar en una carta dirigida a la Corona el 9 de septiembre de 1610 transmitía esta circunstancia que impedía, a su parecer, terminar “la perfección de una obra tan grande como hechar de todo punto a los moriscos de España”³⁸. A través de la citada carta, Salazar comunicaba su gran preocupación por el alto número de moriscos que quedaban sin expulsar por no estar comprendidos en el bando del mes de julio. Por tanto, su propuesta a la Corona era que fueran de nuevo repartidos “en las provincias y ciudades donde son naturales, de manera que no aya de aver juntos en ninguna población, sino tan solamente los que tocara a cada lugar, a razón de cinco casas de moriscos entre ciento de cristianos viejos”³⁹. Repartir para dispersar, la misma filosofía que había alimentado la gran deportación vivida por la población granadina en la década de los años setenta del siglo anterior. No fue necesario llevar a cabo una medida tan drástica porque la expulsión continuó imparable durante los siguientes meses, incorporándose al flujo de salidas numerosas personas y familias que habían sido excluidas en un primer momento.

Los informes demandados por el poder a los obispos extremeños para que certificaran los moriscos “que notoria y continuadamente han sido y son buenos cristianos”⁴⁰ habían llegado a manos del Consejo de Estado el 22 de septiembre de 1610, aunque la poca concreción de los testimonios que se remitieron entonces, hará que el Consejo exija a los prelados nuevas informaciones y mayor diligencia⁴¹. Estos informes, que conocemos gracias a la documentación que se ha conservado del Consejo de Estado, recogían las declaraciones de los curas y beneficiados de las parroquias de las diócesis extremeñas y de otras personas “honradas y desinteresadas”. El obispo de Plasencia afirmó que en esa ciudad residían doce moriscos, “gente modesta, quieta y de buenas costumbres que han sido y son hermanos de cofradías”⁴²; el número fue ampliado a 23 personas en el nuevo informe remitido al Consejo un mes después, haciendo constar que algunos eran de los antiguos. El obispo de Coria, por su parte, pedía clemencia para un morisco vecino de Cáceres “hombre viejo, enfermo y castrado”, para incluir más adelante a otras 117 personas, “gente muy pobre y miserable y sin fuerzas” que a su entender podían también quedarse⁴³. Finalmente el obispo de

38. A.G.S. *Estado*, Leg. 2640.

39. *Ibidem*.

40. La orden expresa solicitando a los prelados de ambas Castillas, Extremadura y la Mancha informaciones de los moriscos “que notoria y continuadamente han sido y son buenos cristianos” fue realizada el 15 de julio de 1610. A.G.S. *Estado*. Leg. 228. Los últimos informes de los prelados estaban ya en el Consejo de Estado el 23 de octubre de ese mismo año.

41. Así se anotó al final del documento realizado el 22 de septiembre de 1610 que trataba “sobre los moriscos que algunos prelados apruevan por buenos cristianos”. A.G.S. *Estado*. Leg. 2640.

42. A.G.S. *Estado*. Legs. 2640 y 228

43. *Ibidem*.

Badajoz, tras afirmar que había encargado la averiguación a los curas y a otras personas de mucha confianza, señalaba haber en la ciudad 58 moriscos y en el resto de su diócesis 427, que han sido “notoria y continuadamente buenos cristianos, que han acudido a hazer y han hecho obras de tales, que ay entre ellos algunos clérigos, muchas viudas viejas y que generalmente es toda gente pobre y a sus hijos les han enseñado con mucho cuydado la doctrina christiana y otras cosas de virtud”⁴⁴. En un segundo documento fechado el 23 de octubre se incorporan por primera vez informaciones de otros territorios extremeños como la Provincia de León y los priorazgos de Magacela y de Guadalupe. Desde Mérida el vicario de la primera demarcación se refiere a 141 personas, a los que considera buenos cristianos; el prior de Magacela remite informaciones de 30 moriscos que merecían quedarse, haciendo particular aprobación de la vida de Alonso Ruiz, un morisco casado con cristiana vieja. Finalmente, el prior de Guadalupe envió testimonio de 19 personas avecindadas en la Puebla cuya cristiandad era corroborada por religiosos del propio convento⁴⁵. Todo apunta a que éstas no fueron las únicas informaciones que llegaron al Consejo de Estado a través de los prelados y de las autoridades eclesiásticas y civiles, aunque las que conocemos apuntan a que todas las iniciativas que se adoptaron para esquivar la orden provocaron que esta primera expulsión se efectuara en un ambiente de total desorden y que afectara a un porcentaje relativamente pequeño de la población morisca asentada en Extremadura. Si bien las salidas debían hacerse efectivas en los dos meses siguientes a la publicación del bando, fue necesario ampliar el plazo un mes más para que pudieran examinarse todas las informaciones que llegaban a la corte⁴⁶.

El 29 de septiembre de 1610, el Consejo de Estado realizó un informe recogiendo el estado en que se encontraba la expulsión de los moriscos extremeños cuando habían transcurrido dos meses y medio desde que se publicara el bando⁴⁷.

44. *Ibidem*.

45. A.G.S. *Estado*. Leg. 228.

46. Así se señala en el documento que se envía desde el Estado de Medellín, el 1 de noviembre de 1610. A.G.S. *Estado*. Leg. 226.

47. La expulsión debía ser efectiva dentro de los dos meses siguientes a la publicación del bando, prorrogándose un mes más para que se pudieran examinar las informaciones presentadas. El 23 de octubre de 1611 se decide que los moriscos de Castilla salieran por Francia y los de la Mancha y Extremadura por Cartagena. Citado por LAPEYRE, H., *op. cit.*, p. 163.

CUADRO III
Estado en que se encuentra la expulsión de los moriscos extremeños
(29/septiembre/1610)

Demarcaciones (*)	Moriscos que permanecen	Casas que permanecen	Incidencias
Plasencia	393	119 (**)	Todos hacen fuerza para quedarse por buenos cristianos con el apoyo de la ciudad y el obispo
Badajoz	322	98	Doce casas han hecho informaciones de buenos cristianos para quedarse
Cáceres	219	66	Algunas personas han querido quedarse, pero por la buena maña del corregidor sólo lo harán 5 casas
Trujillo	86	26	Avisa el corregidor que están prevenidos para partir cuando llegue el comisario
Coria y el estado del duque de Alba	86	26	Todos han hecho informaciones de buenos cristianos para quedarse
Condado de Medellín ⁽⁴⁸⁾	155	47	Muchos intentan quedarse
Alcántara	482	44 granad. 102 antig.	La mayor parte de ellos pretenden quedarse con el apoyo del obispo
Sierra de Gata y Brozas	116	35	La mayor parte pretende quedarse por la misma causa que los de Alcántara
Valencia de Alcántara ⁽⁴⁹⁾	más de 660	más de 200 de granad. y antiguos	No se ha enviado relación porque los que hay granadinos y antiguos dicen que tienen privilegios para que no se entienda con ellos la expulsión
Llerena	729	220	Están pendientes de que se les envíe comisario para marchar
Segura de León	165	50	Han dado muchas informaciones para quedarse
Montánchez	7	2	Están apercibidos para salir con los de Trujillo

(Cont.)

* En el informe no se aporta dato alguno sobre Mérida

** En letra negrita cálculos efectuados por las autoras

48. En otro documento realizado el 1 de noviembre de 1610 se informaba que los once lugares que formaban el Estado de Medellín mantenían 38 casas de granadinos.

49. La cifra corresponde a principios de 1611; por entonces quedaban más de 200 casas de granadinos y antiguos.

Demarcaciones	Moriscos que permanecen	Casas que permanecen	Incidencias
Estado de Feria	304	92	Quedarán sólo cuatro casas por buenos cristianos
Villanueva del Fresno	109	33	Quedarán algunas por buenos cristianos
Jerez de Badajoz	142	43	Saldrán todos
Villanueva de la Serena	109	33 granad.	Saldrán todos pero el gobernador avisa que no se envíe comisario <i>hasta pasado septiembre porque son pobres y goçen de coxer los frutos para poder hazer su biaje</i>
Villas de Magacela y Benquerencia	más de 990	más de 300 de antiguos	No hay ningún morisco de los comprendido en el último bando. Todos son como los moriscos de de Hornachos <i>con quien tenían muy particular trato y mucho deudo</i> . Se aguarda resolución de qué hacer con ellos
Condado de Belalcázar	79	24	Saldrán todos
Béjar	92	28	Saldrán todos

Fuente: A.G.S. *Estado*, Legs. 225 y 237. Elaboración propia.

Como el propio conde de Salazar transmitía a la Corona a principios de noviembre de 1610, la importante empresa que se había puesto en sus manos no se desarrollaba según el plan previsto, a pesar de haber invertido en ella todas sus “fuerzas” y toda su “industria”⁵⁰. Se quejaba de la falta de colaboración y del “millón de dificultades” que le habían puesto “quantos tribunales, señores y prelados ay en Castilla”. Era consciente de que la expulsión necesitaba de una nueva prórroga⁵¹, demostrando con su testimonio que ya comenzaba a tomar cuerpo la posibilidad de incluir a otros grupos que hasta entonces habían conseguido quedar a salvo de la medida. El punto de mira se centró, ahora, en los moriscos de Magacela y Benquerencia, a los que el conde de Salazar equipara con los extremeños de Hornachos y los aragoneses del pueblo de Arcos, que eran “tan moros como los de Bervería”⁵²; para ellos pedía instrucciones concretas.

Las consultas que se realizan en la Corte durante el mes de noviembre de ese mismo año, no dejan lugar a dudas de que ya se contemplaba la idea de expulsar, sin excepción alguna, a todos los moriscos de España. Las razones que el 29 de noviembre presentó el Consejo de Estado, haciendo partícipe al

50. 13 de noviembre de 1610. A.G.S. *Estado*. Leg. 226.

51. “*También se publicará la prorrogação del bando por otros treynta días*”. *Ibidem*.

52. *Ibidem*.

duque de Lerma para llevar a cabo la medida, eran muy claras. Por una parte, se quería impedir el retorno de los que ya habían partido, amparándose en los moriscos que se habían quedado; por otra se pretendía “acavar de limpiar de todo punto de moriscos” España, para dejar “perfecta la mayor cosa que ha hecho Rey del mundo”⁵³. Mientras se tomaban estas decisiones, el éxodo no se detuvo durante el otoño de 1610, aunque las salidas se produjeron a un ritmo mucho más ralentizado. Por fin el 2 de diciembre el conde de Salazar daba por concluida la operación que se había puesto en marcha el verano anterior⁵⁴. Los datos que permiten conocer los moriscos que habían quedado en Extremadura tras la primera fase de la expulsión fueron recabados entre diciembre de 1610 y enero de 1611⁵⁵, y sirvieron para confeccionar un detallado informe:

CUADRO IV
Relación oficial de los moriscos granadinos y antiguos que quedaban en Extremadura a comienzos de 1611

Distritos (*)	Moriscos	Casas	Observaciones
Plasencia		pocas	Han quedado por informaciones de buenos Cristianos y por antiguos. No hay relación del número
Badajoz	59 (**)	18 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Cáceres	17	5 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Trujillo	86	26 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Coria y Estado del Duque de Alba	más de 99	más de 30 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Medellín	155	47 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos

(Cont.)

53. A.G.S. *Estado*. Leg. 235. El 30 de noviembre el duque de Lerma avisaba al Consejo que el padre confesor había tratado de este asunto, dictaminando que se podía ejecutar “*con buena conciencia*”. *Ibidem*. Resulta paradójico que el duque de Lerma propusiera el 28 de noviembre de 1610 que se celebrara el fin de la expulsión, organizándose procesiones por toda España, fijando, además, *un día en que cada año se haga conmemoración de beneficio tan señalado con sermón en que se declare, como se instituyó por la batalla naval (batalla de Lepanto) y la de las Navas de Tolosa*. A.G.S. *Estado*. Leg. 228.

54. Así se anotó en la relación de los moriscos granadinos y antiguos que habían quedado en las dos Castillas, Extremadura y La Mancha a principios de 1611. A.G.S. *Estado*, Leg. 235.

55. Así se desprende, por ejemplo, de la comisión que mandó hacer el licenciado Andrés Pérez Ibarra, provisor y juez eclesiástico de la Provincia de León para averiguar la vida, costumbres y modo de vivir de los moriscos de su distrito. La relación se comenzó a hacer el 14 de diciembre de 1610 concluyendo el 27 de enero de 1611. A.G.S. *Estado*. Leg. 241.

* No se incluye información sobre Mérida.

** En letra negrita cálculos efectuados por las autoras.

Distritos	Moriscos	Casas	Observaciones
Alcántara	548	44 granadinos 122 antiguos	Han hecho informaciones de buenos cristianos. Los antiguos por privilegios
Brozas y Sierra de Gata	116	35 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Valencia de Alcántara	más de 660	más de 200 granadinos y antiguos	Tienen privilegios para que no les toque la expulsión
Llerena ⁽⁵⁶⁾	264	80 granadinos y antiguos	Han hecho informaciones de buenos cristianos y por otras causas
Montánchez	7	2 granadinos	Se agregarán a los de Trujillo para salir
Feria y Zafra	0	No quedan	
Villanueva del Fresno y Barcarrota	96	29 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Jerez de Badajoz ⁽⁵⁷⁾	142	quedan la mayor parte de granadinos y antiguos	Han hecho informaciones de buenos cristianos. Por pretensión de ser de los antiguos
Segura de León	56	17 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos
Villanueva de la Serena	más de 73	22 granadinos, todas las de los antiguos	Los granadinos por ser muy pobres. Los de Magacela y Benquerencia no quisieron salir ⁽⁵⁸⁾
Condado de Belalcázar	79	24 granadinos	Quedaban 24 casas de granadinos, se pidió comisario pero se ignora si han salido
Béjar	73	22 granadinos	Han hecho informaciones de buenos cristianos y por su pobreza

Fuente: A.G.S. *Estado*, Legs. 235 y 241. Elaboración propia.

3. LA SEGUNDA FASE DE LA EXPULSIÓN: LOS INTENTOS POR ERRADICAR EL PROBLEMA

Los datos remitidos al Consejo a comienzos de 1611 nos permiten aproximarnos al número de moriscos que desde septiembre de 1610 y hasta esa fecha

56. Datos que se aportan: Llerena (42), Guadalcanal (130), Los Santos (33), Fuente de Cantos (51), Fuente del Maestre (4), Fuente el Arco (4), Usagre (8), Bienvenida (1), Llera (2), Ribera (2), Villafranca (2), Montemolín (9).

57. La cifra corresponde a finales de septiembre de 1610.

58. En el informe se señala que ya se había mandado comisario para sacar a los moriscos antiguos de Magacela y Benquerencia pero no quisieron salir.

habían abandonado Extremadura. Aún sin contar con el número de casas de algunos distritos como es el caso de Plasencia o Mérida, las personas que habían marchado durante esos meses superaban la cifra de 1.120⁵⁹.

A partir de este momento comenzaba una nueva etapa, en la que se iban a ver seriamente comprometidos los moriscos que habían conseguido esquivar la orden de expulsión por pertenecer a alguna de las categorías excluidas de la medida adoptada meses antes, fundamentalmente los llamados moriscos antiguos y los que pudieron certificar su buena cristiandad. Las muchas dudas que planteaba esta cuestión trataban de ser resueltas por los responsables del operativo a principios de 1611. En relación con los moriscos antiguos, algunas personas dificultaban su expulsión y además —señalaba el Consejo— averiguar el grado de su antigüedad podía ofender a mucha gente honrada “porque ay diversas calidades dello”⁶⁰. La solución pasaba, pues, porque los nuevos bandos señalaran sólo a “los que las justicias tubieren listados por moriscos”, ordenándose que actuaran de la misma manera los tribunales que realizaban las averiguaciones de los que pretendían quedarse por buenos cristianos, aunque en este asunto los miembros del Consejo tenían claro que las informaciones que se realizaran serían “tan buenas como las primeras”⁶¹. Así lo manifestaba el licenciado Pérez de Ibarra, gobernador del partido de Llerena, cuando se refería a los moriscos que permanecían en su distrito a finales de enero de 1611:

de todos (...) se a hallado buen nombre y ynformación y notoriedad en su christiandad, antes y después que V.Mg. mandara publicar el vando, de manera que dellos a los demás christianos viejos de su calidad no se a hallado diferencia (...);

59. HERNÁNDEZ BERMEJO, M^a A., SÁNCHEZ RUBIO, R. y TESTÓN NUÑEZ, I., *op. cit.*, p. 116. El conde de Salazar informa que en su distrito (es decir, las dos Castillas, Extremadura y La Mancha) habían quedado 1.511 casas de moriscos antiguos y con informaciones de buenos cristianos. A.G.S. *Estado*. Leg. 235.

60. *Se debe mirar mucho cuáles serán éstos, porque ay diversas calidades dello (...) pues si se tratase de que lo fuesen los de duzientos años atrás, sería dar en grandes incombinientes y así combiene mirar mucho en esto y hazer distinción de los antiguos y modernos y ver cuáles han de salir. Ibidem.*

61. A.G.S. *Estado*. Leg. 235. Las argumentaciones religiosas de esta nueva expulsión aparecen recogidas en el documento “Las razones que ay para que los moriscos sean totalmente expelidos de España, sin excepción alguna”. *Ibidem*. De la lectura de algunas de las nuevas informaciones que se enviaron antes de hacerse efectiva la segunda expulsión, podemos deducir que salvo casos excepcionales, apenas se modificó la valoración positiva que las autoridades eclesiásticas hicieron de sus feligreses. Desde Fuente de Cantos, por ejemplo, el cura escribió lo siguiente: *La mayoría an hecho diligencias muy grandes para quedarse y an hecho deçir missas y haçer sacrificios para que esto no huviere efecto dando muestras de christiandad (...) y no se puede entender lo hiçiesen por no perder sus haçiendas, pues son tan pobres que de su jornal se sustentan sin tener.* A.G.S. *Estado*. Leg. 241.

los más de ellos an hecho diligencias muy grandes para quedarse y an hecho deçir misas y haçer sacrificios para que esto hiciese efecto⁶².

El posicionamiento de quien firma el anterior informe —uno de los más completos que se elaboraron en Extremadura en aquellas fechas— no deja lugar a dudas. En su escrito defendía la cristiandad de los granadinos que seguían habitando los pueblos de su partido y solicitaba clemencia para una población integrada, en su mayor parte, por hombres viejos, niños y mujeres, “todos pobres, sin consejo ni fuerzas”⁶³. Resulta también de enorme interés el testimonio que el licenciado Pérez de Ibarra incorporó sobre el asunto espinoso de los moriscos antiguos, cuya expulsión había creado serias dudas no sólo en Madrid, sino también en numerosos rincones de España:

ay (...) otros moriscos que llaman antiguos a los quales no se a tocado aún en informaciones que se tratava de la expulsión, antes quien diçe que son moriscos le parece que les haçe injuria por haver siempre vivido como cristiano⁶⁴.

Finalmente, ni unos ni otros se verían libres del nuevo bando de expulsión que el 22 de marzo de 1611 ordenaba la salida de todos los moriscos que no habían sido contemplados en los bandos anteriores, con muy pocas excepciones⁶⁵:

Que dentro de dos meses salgan de mis Reynos y Señoríos todos los moriscos que huviere (...) assí los que dexaron de salir por los bandos passados, como los que huvieren buuelto, después de aver salido una vez, sin exceptuar ninguno, aunque hayan hecho informaciones, de que han vivido como buenos christianos, por la gran sospecha que se tiene destas informaciones (...). Y así mismo mando que salgan dentro del dicho término los moriscos del dicho reyno de Granada, que aviendo sido esclavos, eran libres quando se publicó el Bando; y que también sean expelidos de los moriscos, que llaman antiguos, todos aquellos que hubieren vivido en pueblos o barrios o calles separadas, aviéndose tratado como tales, alistándose, pagando la farda u otro pecho de morisco, en que no contribuyesen los christianos viejos.

62. *Ibidem*.

63. *Ibidem*. Según el informe, el número de moriscos que quedaban era muy escaso excepto en Llerena, Guadalcanal, Fuente de Cantos y Los Santos *donde andan más a la vista*. En relación con estos pueblos el licenciado Pérez de Ibarra proponía que se repartieran a otros lugares para que se *hallen más solos y desamparados de los suyos*.

64. *Ibidem*

65. De nuevo volvían a ser exceptuados de la orden de expulsión los cristianos viejos casados con moriscas (ellos y sus mujeres e hijos); los que hubieren venido de Berbería a convertirse; los moriscos sacerdotes, frailes o monjas y los esclavos. “Aclaración importante de los bandos publicados para la expulsión de los moriscos” (22 de marzo de 1611). JANER, F., *Op. cit.*, pp. 344-345.

También en esta ocasión el plazo fijado por la Corona para hacer efectiva la orden fue imposible de cumplir. El 11 de mayo, a punto de expirar la fecha para salir de España, el Consejo de Estado, a propuesta del conde de Salazar, ampliaba de nuevo el plazo hasta mediados de junio al objeto de que la población pudiera disponer de sus haciendas⁶⁶ advirtiendo “que no se les ha de conçeder más tiempo y que si no acabaren lo que tuvieren que hazer en materia de su hazienda dentro del dicho término, no por esto dexarán de ser espelidos”⁶⁷. La información que a principios de julio de 1611 transmite desde Málaga Juan Bautista de Pastrana, confirma que por entonces moriscos de Extremadura habían empezado ya a abandonar sus casas; entre ellos se encontraban los de Magacela y algunos moriscos de Llerena, de Los Santos, de Fregenal, de Guadalcanal y de Calera de León:

Esta gente de Estremadura se va embarcando ya y lo estará toda quando ésta llegue a manos de v.md., excepto çiento que van a Roma, que debaxo de Dios, no tienen para fletes si no viene gente que los ayude⁶⁸.

Otros lo harán por el norte de España en dirección a Francia e Italia como los 700 moriscos de Benquerencia que el 27 de julio se embarcaban en Cataluña⁶⁹.

66. *Se les dé agora licencia para disponer de los bienes raizes que tuvieren, y valerse de su precio. Ibidem.* El 3 de mayo una carta de la Corona dirigida a los corregidores instaba a otorgar licencia para que todos los moriscos expelidos pudieran disponer de sus bienes raíces. *Ibidem*, pp. 345-346.

67. En la misma sesión de 11 de mayo, el Consejo consideró la posibilidad de acudir a la Inquisición para castigar a los moriscos que se pudieran quedar sin permiso, dejando en manos de la justicia seglar a los encubridores. A.G.S. *Estado*, Leg. 235.

68. En la misma carta se especifica el precio de los fletes por persona: menos de un ducado y medio para Berbería, cinco ducados para Marsella y seis ducados para Roma. A.G.S. *Estado*. Leg. 232. Bartolomé Miranda y Francisco de Córdoba ofrecen numerosos datos sobre la expulsión de los moriscos de Magacela y de Benquerencia. MIRANDA DÍAZ, B. y CÓRDOBA SORIANO, F. de., *Op. cit.*, pp. 139-143.

69. Lo hacen en compañía de 200 granadinos de Alcaraz y del Campo de Montiel a bordo de dos naves. LAPEYRE, H., *Op. cit.*, p.186. Como hace años señalaran B. Vincent y Domínguez Ortiz, se conocen muy poco los puntos de destino de los moriscos que salieron de España, aunque la inmensa mayoría se dirigió al norte de África, tras haber pasado antes en muchos casos por Francia e Italia. Sobre este tema puede verse el capítulo “La diáspora morisca”, pp. 226 y ss. en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B., *Op. cit.*. La interesante carta reproducida por B. Janer que fue remitida por el licenciado Molina, morisco originario de Trujillo, a don Jerónimo de Loaysa desde la ciudad de Argel el 25 de julio de 1611 da entender que un grupo considerable de moriscos extremeños habían terminado su viaje en esta ciudad africana y así, todos los de Trujillo vinimos a esta ciudad de Argel, donde estaban los más de Extremadura, Mancha y Aragón.. JANER, F., *Op. cit.*, pp. 350-351.

La información que nos ofrece Florencio Janer sobre el número oficial de los moriscos que habían salido de ambas Castillas, La Mancha y Extremadura se acerca a la cifra de 45.000 moriscos⁷⁰, de los que 7.976 eran moriscos extremeños, sin contar los naturales de Hornachos, que en el momento de ser expelidos ascendían a 2.500. Estas cifras coinciden con las que manejó fray Jaime Bleda, pocos años después de concluida la expulsión, para escribir su *Corónica de los moros de España* a partir de listas oficiales que se le facilitaron⁷¹.

CUADRO V
Lista y número oficial de moriscos expulsados de Extremadura (1610-1611)

Demarcaciones	Familias	Personas
Badajoz	80	350
Llerena y Fregenal	218	725
Burguillos	24	120
Medellín	28	82
Villanueva del Fresno	5	21
Villanueva de la Serena	58	261
Magacela	214	1344
Benquerencia	214	913
Jerez de Badajoz	58	201
Segura de León	33	150
Estado de Feria	144	865
Plasencia	193	845
Valencia de Alcántara	92	360
Alcántara	63	350
Las Brozas	66	329
Cáceres	37	176
Trujillo	130	590
Mérida	91	306

(*) Janer incluye en Extremadura los datos del Estado de Béjar (33 casas y 96 personas) y de Oropesa (41 casas y 225 personas).

Fuente: Janer, Florencio: *Condición social de los moriscos de España*. Barcelona, 1987, pp. 348 y 349.

70. JANER, F., *Op. cit.*, pp. 346-349.

71. Hasta finales de 1611, según fray Jaime Bleda, habían sido expulsados de Extremadura 1.826 casas, que representaban un total de 8.295 moriscos. BLEDA, Jaime, *Corónica de los moros de España*, Valencia, 1618, pp. 1055-1056. Existe una edición facsímil publicada por la Universidad de Valencia en 2001 con estudio introductorio de Bernard Vincent y Rafael Benítez Sánchez-Blanco.

A pesar de la abultada cifra de expulsados que ofrecen los informes oficiales, el problema morisco no había quedado definitivamente resuelto, ni en Extremadura ni en los restantes territorios de la Corona de Castilla y de Aragón. El dispositivo ideado para llevar a cabo la segunda fase de la expulsión durante la primavera y el verano de 1811 se volvía a topar con enormes dificultades, como el propio Salazar reconocía a finales de septiembre de 1811. Para escapar de la orden, muchos moriscos de Extremadura se habían pasado al Reino de Portugal; el caso más llamativo lo protagonizaron los moriscos de Alcántara quienes, aprovechando su cercanía a la raya, habían huido en gran número hacia el vecino territorio para eludir la orden y retornar más tarde⁷². Trevor J. Dadson señala que los moriscos alcantarinos se asentaron en masa en el distrito portugués de Marvão, a escasa distancia de Alcántara. Con esta medida abandonaron Castilla, pero no los reinos de Su Majestad como exigían los bandos. El Consejo de Estado resolvió conducirlos de nuevo a España para volver a expulsarlos, pero el rey dictaminó que “de los moriscos que están fuera de Castilla, no hay para que vuelvan a ella”⁷³. Lo cierto es que un número indeterminado —que intuimos alto— de los moriscos de Alcántara regresaron a su pueblo natal y siguieron residiendo durante años agrupados en la calle Nueva, tal como lo habían estado haciendo desde mucho tiempo atrás y atestigua la visita que el Tribunal de Llerena realizó a la tierra de Alcántara en 1632⁷⁴. El 25 de abril de ese año el inquisidor don Antonio de Figueroa en compañía del licenciado Alonso Ramírez de Villaescusa llegó a la villa de Alcántara para iniciar la visita, prosiguiendo sus pesquisas hasta el 18 de agosto. De los treinta y dos reos que fueron testificados, casi la mitad eran moriscos, todos vecinos de Alcántara, delatados mayoritariamente por mahometanismo referido a ritos de enterramientos. Su presencia en la villa, como pone de manifiesto la visita, no era residual, por el contrario se adivina una estructura familiar bien arraigada y, sobre todo, muy visible y cotidiana para sus convecinos.

72. *después que se comenzó la espulsión de los moriscos en la Provincia de Estremadura, se an pasado muchos al Reyno de Portugal y ahora de nuevo tengo aviso que de los moriscos que se han sacado de Alcántara se han uydo a Portugal más de çiento y veinte personas.* En esta misma carta se informa también de los muchos moriscos que regresaban tras haber sido expulsados, la mayoría eran vecinos de las cinco villas del Campo de Calatrava, particularmente de Villarrubia de los Ojos, de donde se an buelto más de seisçientas personas de seteçientas y veinte que de allí salieron. Carta del conde de Salazar de 27 de septiembre de 1611.

73. A.G.S. *Estado*. Legs. 2641 y 2643.

74. La visita incluyó a nueve localidades cercanas a Alcántara, incluida Brozas. Archivo Histórico Nacional. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987, exp. 26.

CUADRO VI
Visita del Tribunal de Llerena a Alcántara en 1632

Moriscos encausados	Observaciones
Gracia Ruiz González	hija de Francisco Ruiz y María González
Ana Rodríguez	soltera
Francisca Gómez Solís	mujer de Diego de Tejada, zapatero morisco
Teresa de Estrada	mujer de Martín Clemente, morisco
Martín Clemente	marido de Teresa de Estrada, morisca
Crespo, ollero	
Isabel Rodríguez	mujer de Diego de Solís, ollero morisco
Teresa de Estrada	mujer de Juan de Estrada, morisco difunto
Francisco Clemente, zapatero	marido de Catalina Hernández, morisca
Ana Rodríguez	viuda de un morisco
Francisco Gómez de Mora, zapatero	viudo de una morisca
Francisco Gómez Embiste, zapatero	
Inés de Santillana	viuda de un morisco

Fuente: A.H.N. *Inquisición de Llerena*, Leg. 1987, exp. 27. Elaboración propia.

Otro motivo de preocupación lo representaban los moriscos antiguos quienes, contando con el favor de la gente principal, habían hecho probanzas alegando privilegios y tratando de demostrar su condición de cristianos viejos, ello a pesar de estar incluidos en las listas de moriscos confeccionadas por las justicias de los distintos lugares. Salazar sugerirá llamar a las puertas de la Inquisición “para dar luz de la deszendencia destes hombres que se tienen por moriscos antiguos”⁷⁵, aunque la Corona finalmente arbitraría que una Junta formada por el propio conde y el alcalde Madera, se encargara de examinar esos casos, asistiéndoles el fiscal del crimen⁷⁶. Al alto comisionado de la Corona le preocupaban especialmente los moriscos de Plasencia, Trujillo y Mérida, además de los de Ocaña y Talavera, tal como confesaba en una carta enviada al duque de Lerma en septiembre de 1612:

Hánse quedado muchos particularmente donde hay bandos y son favorecidos como en Plasencia, Trujillo, Mérida, Ocaña y Talavera que aunque se sabe que

75. A.G.S. *Estado*. Leg. 232

76. A.G.S. *Estado*. Leg. 2643. El tema de las apelaciones y pleitos de los moriscos que pretendían quedarse por entender que los bandos de expulsión no les incluía se prolongó en el tiempo. El 30 de noviembre de 1612 el duque de Lerma seguía proveyendo sobre este asunto para que no hubiera “*embaraço, largas, engaños y confusiones, que hasta agora ha avido*”. JANER, F., *Op. cit.*, pp. 356-357.

hay muchos moriscos antiguos y viven en barrios separados, vienen las probanzas tan encontradas como son las opiniones de los lugares⁷⁷.

La frase anterior cobra pleno sentido a la luz de algún caso que hemos podido detectar referido al problema que tanto preocupaba al conde de Salazar. El Archivo Municipal de Trujillo guarda documentación muy interesante sobre las diligencias efectuadas por el ayuntamiento de la ciudad contra el doctor Diego González de Tejada, un abogado que en 1613 había obtenido de la Corona una regiduría en el cabildo por renuncia de don Alonso de Herrera⁷⁸. Al intentar tomar posesión de su cargo en junio de ese mismo año, algunos de los regidores trataron de impedirlo alegando su condición de morisco y “aver oydo dezir que está listado en el vando y lista de Su Majestad”⁷⁹. Todo apunta a que el doctor Diego González Tejada era descendiente de los llamados antiguos moriscos, al igual que su mujer Blanca de la Plaza⁸⁰, sus hijos Juan y Juana y dos sobrinas que mantenía en su casa, Isabel y Catalina. Dos años antes, cuando la Corona había ordenado la expulsión de los antiguos mudéjares, ellos junto a otros miembros de la familia⁸¹ habían sido indeclarados como moriscos e incluidos en las listas elaboradas por las justicias de Trujillo para preparar la expulsión. En su calidad de abogado, el doctor Tejada inició diversas diligencias para que él y su familia fueran borrados de dichas listas, primero ante el corregidor de Trujillo y más tarde ante la Junta que presidía el conde de Salazar. En su defensa argumentó que tanto él como su mujer, padres, abuelos y demás ascendentes eran cristianos viejos, “limpios de toda raza y mácula de moriscos” y que desde tiempo inmemorial se encontraban asentados en Trujillo. Las probanzas presentadas por el doctor Tejada convencieron a la Junta que finalmente dictaminó en su favor otorgándole ejecutoria para no ser expulsado⁸². Sin embargo, las acusaciones públicas de su sangre impura volvieron a salir a la luz cuando en junio de 1613 trató de que el ayuntamiento de Trujillo le recibiera como nuevo regidor tras

77. A.G.S. *Estado*. Leg. 2463. En otra carta anterior el conde de Salazar incluía también a la villa de Vélez. “Sobre los moriscos que buelven y las informaciones sospechosas de christianos viejos” (27 de septiembre de 1611). A.G.S. *Estado*. Leg. 232.

78. El título de regidor fue otorgado el 10 de abril de 1613 y confirmado el 3 de mayo de ese mismo año. A(rchivo) M(unicipal) de T(rujillo). *Actas del Ayuntamiento*, fols. 137, 146v. y 147.

79. *Ibidem*, fols. 137 y ss.

80. El apellido de la Plaza estaba vinculado a los mudéjares que permanecieron en Trujillo cuando se convirtieron al cristianismo. SÁNCHEZ RUBIO, M^a. Ángeles, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 1993.

81. Entre ellos los hermanos del doctor Diego González de Tejada: Alonso de Soto, Teresa de Estrada, Bartolomé Herrera Tejada y Juan Gutiérrez de Herrera.

82. La ejecutoria fue dada en Madrid el 20 de agosto de 1611 y declaraba que ni el doctor Tejada, ni su familia y hermanos debían ser comprendidos en los reales bandos, quedando por tanto libres de la expulsión. A.M.T. *Actas del Ayuntamiento*. Leg. 217, exp. 7.

presentar el título de la Corona. El 13 de junio, ante el corregidor Antonio de Herrera y la mayor parte de los regidores, se representó el ceremonial de su toma de posesión con el acatamiento y la obediencia acostumbrada, pero ese mismo día con el apoyo de un grupo de regidores, el ayuntamiento decidió iniciar un pleito ante la Corona para que el doctor Tejada fuese desposeído de su título de regidor, suplicando que no se mandase “admitir (...) a un onbre que está en opinión y reputación de morisco”. Las actas del ayuntamiento recogen minuciosamente todo este proceso incorporando numerosos documentos aportados por ambas partes. Entre los argumentos que para su defensa presentó el doctor Tejada uno llama poderosamente la atención, y se refiere a la existencia de bandos y parcialidades en el interior del consistorio. El nuevo regidor denunció cómo el corregidor había sacado de la cárcel pública de la ciudad justamente el día que el ayuntamiento decidía reprobar la presencia como regidor del doctor Tejada, a Marcos de Orellana, Diego del Saz, Juan de Camargo, Melchor González y Alonso García de Alarcón, además de a don Álvaro de Hinojosa y Torres, todos regidores de Trujillo acusados por diversos delitos⁸³:

y convocada toda la parcialidad juntó en el dicho ayuntamiento y avían votado contra el dicho su parte, alguno de los dichos regidores deziendo dél palabras feas e ynjuriosas y que avía sido listado en la lista de los vandos sólo por afrentarle, siendo como es ombre noble y christiano viejo⁸⁴.

El posicionamiento de una parte del ayuntamiento trujillano en relación a este caso denota el soterrado problema, muy presente en la ciudad, de las rivalidades y parcialidades que desde el pasado habían existido en ella y que puntualmente salían a la luz cuando los equilibrios de poder y prestigio se alteraban⁸⁵. Aunque inicialmente el doctor Tejada pareció ganar la partida consiguiendo una nueva ejecutoria que le garantizaba su título de regidor y anulaba las acusaciones contra él vertidas⁸⁶, una nueva sentencia firmada por el conde de Salazar el 17 de octubre de 1613 declaraba al “doctor Tejada y demás sus ermanos por comprendidos en los reales bandos”, ordenándoles salir de España. Sabemos que al menos

83. Los cinco primeros por la muerte de don Alonso de Sotomayor, miembro del Consejo de Guerra, y el último por malversación de fondos en la construcción del puente de Medellín. *Ibidem*, fols. 147-147v.

84. *Ibidem*, Fol. 147v.

85. De la primigenia división de linajes que surge en Trujillo —Altamiranos, Bejaranos y Añascos—, se pasó a lo largo del siglo XVI a las parcialidades u opiniones enfrentadas y rivales de los Chaves y los Vargas, a las que se adscriben las demás familias de la ciudad en función de los múltiples lazos de parentesco, solidaridad y clientela.

86. La sentencia fue otorgada dada en Madrid el 16 de julio de 1613. A.M.T. *Actas del Ayuntamiento*. Leg. 217, fol. 148.

el doctor Tejada siguió viviendo en Trujillo durante varios años, donde siguió ejerciendo como abogado⁸⁷. Su renuncia al título de regidor el 25 de octubre de 1613⁸⁸ quizás haya que interpretarla como el pago para no ser expulsado de la ciudad, donde permanecerá avecindado, contando con la complicidad de las mismas autoridades que impidieron que se convirtiera en uno de ellos.

Otro caso ilustrativo tuvo como escenario Plasencia, donde la permanencia de un grupo de moriscos fue apoyada por las autoridades locales generándose, además, un grave problema de jurisdicción entre el corregidor y los enviados por el conde de Salazar, que acabaron encarcelados por la máxima autoridad de la ciudad. En la carta que Salazar escribe al Consejo de Estado el 17 de julio de 1612 podemos leer las razones de este grave incidente ocasionado por la oposición de algunos regidores placentinos a que determinados moriscos fueran incluidos en los bandos de expulsión.

En la ciudad de Plasencia, se ha tomado muy mal la expulsión de los moriscos y los han ayudado y defendido dos regidores que aquí han estado en negocios de aquella ciudad (...) y últimamente habiéndome enviado una memoria de algunas personas que estaban con esta opinión de serlo y se habían quedado allí (...), yo envié esta memoria a don Rodrigo Pacheco, corregidor de aquella ciudad (...) y le pedí con mucha instancia que con muy gran secreto se informase de personas de edad y de mucha confianza lo que entendían de las personas que en ella iban nombradas y si tuviese alguna verdad lo que en ella se dice me avisase con el mismo secreto y no la teniendo rompiese la memoria por lo que tocaba a las honras de los que en ella iban puestos. No se cumplió con esto con la puntualidad que deseaba y el corregidor prendió un receptor que estaba allí haciendo una información y el que servía de fiscal (...) y los quitó los papeles y tiene en un calabozo⁸⁹.

87. En 1626 aparece como abogado en una escritura realizada ante el escribano Juan de Santiago Madrigal. A.M.T. *Protocolos de Juan de Santiago Madrigal*, Leg. 55.

88. Tras la renuncia del doctor Tejada, el título de regidor pasó a don Gonzalo Pizarro (18 de diciembre de 1613). A.M.T. *Actas del Ayuntamiento*, Leg. 217, fol. 171.

89. En su descargo, el corregidor de Plasencia argumentaba al Consejo de Estado que las personas enviadas por Salazar a hacer las averiguaciones pretendían infamar de moriscos a personas muy honradas, tratando también de sacar dinero. El historiador Trevor J. Dadson refiere este episodio, al que dedica algunas páginas de su libro, para demostrar que el caso de los moriscos de Villarrubia de los Ojos no fue único, y que en otros lugares de España también se produjeron apoyos a los moriscos antiguos. DADSON, Trevor J.: *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos (siglos XV-XVIII). Historia de una minoría asimilada, expulsada y reintegrada*, Madrid/Frankfurt, 2007, pp. 465-469. También François MARTÍNEZ ofrece más datos sobre los incidentes vividos en Plasencia en un reciente trabajo, "La permanencia de los moriscos en Extremadura", *Alborayque. Revista de la Biblioteca de Extremadura*. Monográfico dedicado a la expulsión de los moriscos, número 3, Badajoz, 2009, pp. 50-105.

La lista interminable de recordatorios y amenazas dirigidas contra quienes incumplían los bandos de expulsión se suceden como una letanía a lo largo de los años. Las advertencias que desde el poder se dirigen a los corregidores, justicias, nobles, prelados y señores que consentían o encubrían el regreso y/o la permanencia de moriscos, evidencian el fracaso del proceso de expulsión y la incapacidad de los que habían sido comisionados por la Corona para ejecutar la orden real⁹⁰. El 24 de mayo de 1612, el conde de Salazar hacía partícipe al secretario Aróstegui de esta situación:

Lo que puedo decir a V.M. en lo que hoy me preguntó en materia de moriscos es que Castilla la Vieja, la Nueva, La Mancha y Extremadura, donde la expulsión estuvo a mi cargo, salieron todos los que la justicia listó por moriscos, sin quedar ninguno. De éstos se han vuelto muchos con licencias y otros con licencias falsas y muchos sin licencia. De éstos se han preso muchos y vuelto a expeler y otros tienen presos las justicias⁹¹.

En verano de 1612, la expulsión de los moriscos seguía sin cerrarse, lo que hizo necesario un nuevo recordatorio dirigido a los moriscos de ambas Castillas, La Mancha y Extremadura, que se resistían a salir o que habían regresado a sus casas a pesar de haber sido expulsados; a estos últimos se les condenaría a servir en galeras⁹². Que el problema de la permanencia morisca quedaba sin resolver lo ratifica la razón elevada por el conde de Salazar para publicar un nuevo bando de expulsión en octubre de 1613 al objeto de que salieran los moriscos que habían quedado ocultos o rezagados⁹³:

90. A.G.S. *Estado*. Leg. 249,

91. A.G.S. *Estado*. Leg. 2642. Como algunos historiadores sugieren, el tema de los moriscos que regresaron a España tras ser expulsados no se ha investigado a fondo a pesar de que las pruebas documentales son muy abrumadoras. Véase el citado trabajo de T. J. DADSON: *Los moriscos de Villarrubia de los Ojos...*, *op. cit.* Una interesante reflexión sobre la permanencia morisca en España tras la expulsión la ofrece el mismo autor en “El regreso de los moriscos”. *Cartas de la Goleta. Actas del Coloquio Internacional Los moriscos y Túnez*, Túnez, 2009, pp. 83-106. Ver también MARTÍNEZ, François, *La permanence morisque en Espagne après 1609. Discours et réalités*. These de Doctorat. Publiée par les Presses Universitaires du Septentrion, 1999. Referido a Extremadura, el mismo autor aporta numerosos datos sobre de la presencia morisca en este territorio tras la expulsión: “La permanencia de los moriscos en Extremadura”, *Alborayque...* *op. cit.*, pp. 50-105.

92. En relación a esta nuevo bando, el conde de Salazar informaba en septiembre en 1612 que muchas justicias le habían hecho relación de tener presos a algunos moriscos y que por ser gente pobre no tenían para volverlos a echar de España. Se propone que dichos moriscos fueran pasando de una jurisdicción en otra en el camino derecho de donde han de salir y que cada una los sustenten y aloxen y acaben de salir de estos Reynos. JANER, F., *op. cit.*, pp. 355-356.

93. En 1613 el conde de Salazar aseguraba que habían salido de las dos Castillas, La Mancha y Extremadura unos 50.000 moriscos. Citado por LAPEYRE, H.: *op. cit.*, p. 187. También en el mes de octubre de 1613 el rey comisiona al conde de Salazar para que expulsara a los moriscos de Ricote juntamente con los de Murcia.

Por quanto, porque sin embargo de los Reales Bandos de su Magestad, hasta agora publicados, por los quales se ha mandado que salgan expelidos de todos sus Reynos y Señoríos los moriscos, hombres y mujeres, de qualquier edad que sean, assí antiguos, como nuevos, estantes y habitantes en ellos, y que ninguna persona los recete, ni encubra, acoja, ni defienda pública ni secretamente, so las penas en ello contenidas, no se ha cumplido con la puntualidad que el caso requiere, siendo la deliberada voluntad de su Magestad, que lo dicho se guarde y execute lo siguiente⁹⁴.

Quienes habían conseguido quedarse en estos territorios durante los más de tres años que duraba ya el proceso de expulsión, sorteando los sucesivos decretos y prórrogas, no es probable que marcharan de sus casas al expirar el plazo de los 15 días fijado en este último bando. Finalmente, el 20 de febrero de 1614, el Consejo de Estado elevaba la petición a la Corona de que se cerrara definitivamente el proceso de expulsión:

Que cesen ya las delaciones y jurisdicciones que hay en esta materia de expulsión y que, teniéndola por concluida, se trate solamente de que no vuelvan los que han salido, y castigar a los que hicieren por medio de las justicias ordinarias (...) y que se ordene al conde de Salazar que alce la mano de estas negociaciones⁹⁵.

Incapaz de aceptar el fracaso de su gestión, el conde de Salazar siguió implicado en el tema, como demuestra el memorial que a finales de julio de 1615 le solicitó el duque en Lerma sobre este asunto. En relación con Extremadura afirmaba que “en todos los lugares de Castilla la Vieja y la Nueva, la Mancha y Extremadura, particularmente en los de señorío, se sabe que se vuelven cada día muchos y que las justicias lo disimulan”⁹⁶.

La expulsión de los moriscos ordenada por la Corona entre 1609-1614 no significó en absoluto la supresión definitiva de su presencia, ni en Extremadura ni en el resto de los territorios peninsulares. Los que consiguieron volver se sumaron a los que nunca abandonaron sus casas a pesar de los intentos oficiales por liquidar el problema. Valorar el número de los que permanecieron en tierras peninsulares y las vías de su integración social supone un gran reto para las futuras investigaciones históricas.

94. JANER, F., *op. cit.* pp. 360-361.

95. A.G.S. *Estado*. Leg. 2644.

96. A.G.S. *Estado*. Leg. 259.